

de lo susuelto en la presente para ver la orden del Consejo sobre  
que subyeta la Elección de Diputados del Comun, e Instruccion

de lo que se debe observar en lo subyetivo en estos  
nombramientos y prerrogativa de estos oficios; y de Orden de

la Ciu.<sup>a</sup> entio en esta Sala Pedro Martinez Portero de ella, y  
despues ha verificado generalmente a todos los Cavalleros

Capitulares excepto a los s.<sup>res</sup> D. Juan Thomas Montijo, D.  
Juan, Rocamora Melgarejo D. J. Sanchez, D. Joseph

J. Oliver, D. Matheo Zerrallos, D. Juan Tizon, D. Joseph  
Saavedra, y D. Joseph Ferras que estan ausentes, y D. Jeroni

mo Zarandona Chiferno; y en virtud de lo que se

la Orden comunicada por D. J. de Ycañeda Escribano de Camara

contra de primero de lo que se contra ha verificado

por el R.<sup>o</sup> y Supremo Consejo de negar la pretension de los Diputa

dos de este Comun en el recurso hecho por estos para que se les

conceda de estos Empleos, y sus funciones, por los entres

de Parentesco que con los Cav.<sup>os</sup> se tienen; Cuyas circunstancias

ya se les han dispensado en otro regio Tribunal por particu

lar consideracion a los sujetos Electos, y que por este año subyeta

la Eleccion, y en lo subyetivo se observe lo mandado en el Auto

acordado de cinco de Mayo proximo, y en la Instruccion forma

de Orden del mismo Consejo contra de veinte y seis de